

REGLAMENTO DE LAS COMISIONES NACIONALES Y COMISIONES INTERNAS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ

OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1.- El presente documento regula la organización interna y el funcionamiento de las Comisiones Nacionales, Sub Comisiones y Comisiones Internas del Colegio de Arquitectos del Perú.

FINALIDAD DE LAS COMISIONES

Artículo 2.- Las Comisiones Nacionales y las Comisiones Internas, son órganos de asesoría, y se conforman a propuesta del Consejo Nacional, el cual tiene la potestad de establecer las Comisiones que considere necesarias, así como su número, composición y demás particularidades, de acuerdo a lo indicado en el Estatuto del CAP.

La participación en las Comisiones Nacionales y Comisiones Internas son Ad Honorem, siendo potestad del Consejo Nacional, de acuerdo al presupuesto aprobado y recursos económicos disponibles, fijar viáticos para los miembros.

Artículo 3.- Las Comisiones Nacionales desarrollan labores inherentes al ejercicio profesional y competencias del Arquitecto, por lo que son de naturaleza permanente. Las Comisiones Internas son creadas para fines específicos por lo que son temporales.

CARACTERÍSTICAS DE LAS COMISIONES

Artículo 4.- Las Comisiones Nacionales y Comisiones Internas tienen las siguientes características:

- Sus miembros son convocados por invitación abierta a todo el gremio, vía NOTICAP, o por invitación del Comité Ejecutivo Nacional, de quien dependen administrativamente.
- Los miembros de las Comisiones, coordinan sus acciones con los Directores Nacionales, y son presididas por uno de ellos.
- Pueden tener Sub Comisiones cuya cantidad y denominación serán establecidas por el Comité Ejecutivo Nacional.
- Tendrán un mínimo de tres (3) miembros, y un máximo de ocho (8) miembros por cada Sub Comisión.

FUNCIONES DE LAS COMISIONES NACIONALES

Artículo 5.- Las Comisiones Nacionales tienen las siguientes funciones:

- Elaborar un Plan de Trabajo Anual calendarizado al inicio de cada periodo, considerando los lineamientos que establece el Plan Nacional Institucional

2017-2020. Dicho Plan se presentará dentro de los diez días de instalada la Sub Comisión, al Presidente de la Comisión Nacional respectiva.

- Proponer iniciativas técnico normativas para la mejora de la problemática de su sector.
- Emitir opinión técnica a solicitud del Decano, Vice Decano, o Directiva Nacional, o por propia iniciativa.
- Elaborar Pronunciamientos que la problemática de su sector lo demande.
- Realizar actividades de Capacitación, Foros, Conversatorios, Convenios referidos a su sector.
- Aquellas otras que el Comité Ejecutivo Nacional disponga.

FUNCIONES DE LAS COMISIONES INTERNAS

Artículo 6.- Las Comisiones internas, dada su naturaleza temporal y específica, tendrán las funciones y plazos que el Comité Ejecutivo Nacional les encargue.

Aquellas Comisiones Internas que abarquen más de un periodo directivo, podrán ser ratificadas, previo informe escrito de la Directiva saliente, por la Directiva Nacional elegida.

RELACIÓN DE LAS COMISIONES NACIONALES

Artículo 7.- Las siguientes son las Comisiones Nacionales:

1	Comisión Nacional de Defensa Profesional y Control Gremial.
2	Comisión Nacional de Promoción del Ejercicio Profesional y Bienestar del arquitecto.
3	Comisión Nacional de Capacitación y Relación con la Universidad.
4	Comisión Nacional de Defensa y Desarrollo del Hábitat Regional y Urbano, y de Descentralización.
5	Comisión Nacional de Defensa del Patrimonio Arquitectónico, Urbanístico, Histórico y Natural.
6	Comisión Nacional para la Salud y Recreación Urbana.
7	Comisión Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales.

La Directiva Nacional podrá crear otras Comisiones, o modificar los alcances de las creadas.

REQUISITOS PARA INTEGRAR LAS COMISIONES NACIONALES O INTERNAS

Artículo 8.- Las Comisiones Nacionales, así como las Internas, estarán integradas por Arquitectos hábiles u otros profesionales de reconocida experiencia en los temas que correspondan a cada Comisión.

Artículo 9.- Los miembros no Arquitectos, en un máximo de dos (2) por Subcomisión, deberán ser presentados por el Comité Ejecutivo Nacional o el Presidente de la Comisión, y su participación será aprobada previamente por el Comité Ejecutivo Nacional. Para el efecto serán considerados como Miembros Invitados de la Comisión, y sólo tendrán derecho a voz. Se podrá participar vía Web en las Regionales que así lo requieran.

Artículo 10.- Para postular o para integrar una Comisión Nacional o Interna, los Arquitectos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser miembro agremiado del CAP, con más de diez (10) años de Ejercicio profesional.
2. Estar en condición de Habilitado durante todo el ejercicio anual.
3. No haber sido sancionado, ni encontrarse incurso en algún proceso disciplinario.
4. Podrán participar como invitados, los Arquitectos habilitados menores de diez (10) años de Ejercicio Profesional.

SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES

Artículo 11.- El Director a cargo de la Comisión Nacional respectiva efectuará la selección de los postulantes en base a los siguientes criterios:

- Estar Habilitado.
- Experiencia en el ámbito de la Comisión a la que postula.
- Estudios de especialización en la materia.
- Grado Académico.
- Aptitud demostrada en entrevista personal.

Artículo 12.- El listado de los postulantes seleccionados será presentado al Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación.

Artículo 13.- El listado final de los integrantes de las Comisiones Nacionales será publicado en la página web del CAP Nacional, y anunciado a los gremios mediante NOTICAP.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN

Artículo 14.- Los miembros integrantes de las Comisiones Nacionales tienen los siguientes derechos:

- Una Constancia, que se otorga al final del periodo, que los acredita haber sido miembro de la Comisión.
- Representar al CAP en los organismos del Estado o Privados, siempre que así lo haya aprobado la Directiva Nacional.
- Renunciar por motivos de índole personal o profesional.

Artículo 15.- Los miembros integrantes de las Comisiones Nacionales tienen las siguientes obligaciones:

- Asistir puntualmente a las convocatorias ordinarias que realice su Presidente, o a aquellas extraordinarias que convoque el Decano o el Comité Ejecutivo Nacional.
- Aportar en las actividades que realice su Comisión.
- Representar al CAP, en caso así se le requiera, con un nivel alturado, profesional y de respeto a la institución convocante.

Artículo 16.- Pierden la condición de miembros de Comisión cuando se producen alguna de las siguientes acciones:

- Tres (3) faltas injustificadas consecutivas a las reuniones ordinarias.
- Cinco (5) faltas injustificadas en el periodo anual.
- Trato irrespetuoso o infraterno a cualquier Directivo o miembro del CAP.
- Realizar declaraciones no autorizadas a cualquier medio de prensa, irrogándose representación del CAP o de alguna Comisión Nacional.

Artículo 17.- En caso se produzca la pérdida de condición de un miembro de la Comisión, será reemplazado por el accesitario que corresponda según el resultado del proceso de selección.

DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS COMISIONES Y SUB COMISIONES NACIONALES

Artículo 18.- Las Comisiones Nacionales e Internas serán dirigidas por un Presidente de la Comisión, el cual será un miembro titular o suplente de la Directiva Nacional.

Artículo 19.- Las Sub Comisiones tendrán un Coordinador y un Secretario. Los demás serán Miembros o Miembros Invitados.

Artículo 20.- Las Comisiones Nacionales sesionarán al menos una (1) vez al mes, y en forma extraordinaria las veces que fuera necesario.

Artículo 21.- Las Comisiones Internas sesionarán al menos una (1) vez al mes.

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE, COORDINADOR Y SECRETARIO

Artículo 22.- Las funciones del Presidente, Coordinador y Secretario de las Comisiones Nacionales serán las siguientes:

Presidente de Comisión

- Brindará los lineamientos para la elaboración del Plan de Trabajo anual de las Sub Comisiones, el cual se expondrá al Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación.
- Dirigir todas las acciones encaminadas a cumplir con los Planes de Trabajo anual de las Sub Comisiones a su cargo.
- Presidir las sesiones de coordinación, debates y votación al interior de la Comisión.
- Suscribir las Actas de las sesiones de la Comisión.
- Representar al CAP, a pedido del Decano o Consejo Nacional, en las actividades que se le requiera.
- Exponer ante el Decano, o Comité Ejecutivo Nacional, los avances de su labor al frente de la Comisión.
- Suscribir los Informes, Pronunciamientos y demás documentos que se requieran frente a las contingencias o requerimientos de entidades públicas o privadas.
- Presentar al Comité Ejecutivo Nacional, los proyectos de cada actividad que realicen las Sub Comisiones, indicando los objetivos, presupuesto y utilidad, para su aprobación.
- Elaborar el Informe Anual de su gestión.

Coordinador de Comisión

- Convocar a los Miembros de la Comisión para las sesiones ordinarias y extraordinarias
- Apoyar al Presidente en todas las actividades que la Comisión decida realizar.
- Suscribir las Actas de las sesiones de la Sub Comisión.
- Elaborar los Informes, Pronunciamientos y demás documentos que se requieran frente a las contingencias o requerimientos de entidades públicas o privadas.
- Elaborar el Informe Anual de la gestión de la Sub Comisión.

Secretario de la Sub Comisión

- Preparar la Agenda de las sesiones, en coordinación con el Presidente.
- Elaborar las Actas de cada reunión ordinaria o extraordinaria, y solicitar la firma de los asistentes.
- Dirigir la logística de cada actividad externa o interna que desarrolle la Comisión.
- Coordinar con el personal administrativo para la firma y entrega de documentación a las Instituciones públicas y privadas, con la previa revisión y VoBo del Presidente de la Comisión y del Decano.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entra en vigencia con posterioridad a su aprobación por el Consejo Nacional.

Aprobado en Sesión N°01-2017 de Consejo Nacional
08 de Mayo de 2017